

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Miércoles, 24 de febrero de 2010

Número 36

SUMARIO

Página

Administración Local

AYUNTAMIENTOS	666
1047 AYUNTAMIENTO DE HUESCA-FIESTAS	666
1048 AYUNTAMIENTO DE HUESCA-SECRETARÍA	671
1049 AYUNTAMIENTO DE HUESCA-SECRETARÍA	671
1036 AYUNTAMIENTO DE BENABARRE	671
1037 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	671
1053 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	671
1054 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	672
1038 AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL	672
1039 AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL	672
1040 AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL	672
1044 AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA	672
1046 AYUNTAMIENTO DE JACA	673
1058 AYUNTAMIENTO DE JACA	673
1059 AYUNTAMIENTO DE JACA	675
1050 AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	675
1051 AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	675
1052 AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	675
1055 AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	676
1060 AYUNTAMIENTO DE ONTINENA	676
1061 AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	677
1062 AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	677
1063 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	677
1065 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	678
1066 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	678
1067 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	678
1068 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	679
1070 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	679
1071 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	679
1072 AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	679
1064 AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA	679
1069 AYUNTAMIENTO DE BLECUA-TORRES	679
1073 AYUNTAMIENTO DE QUICENA	680
COMARCAS	680
1045 COMARCA DE LA RIBAGORZA	680



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

FIESTAS

1047

Vista la convocatoria pública municipal para la concesión de ayudas económicas para «Deporte en Fiestas 2010» y teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por la Comisión de Fiestas en su sesión fecha 20 de enero de 2010 resuelto:

1º Aprobar la presente convocatoria, cuyo contenido literal es el siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA «DEPORTE EN FIESTAS» AÑO 2010.

PRIMERA.- El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas para aquellas asociaciones, clubes y agrupaciones legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en el municipio de Huesca y cuyo ámbito de actuación preferente sea la mencionada ciudad y su término municipal, que organicen competiciones deportivas con ocasión de las Fiestas de San Jorge y/o las patronales de San Vicente y San Lorenzo, y por tal motivo puedan ser incluidas dentro del correspondiente programa de fiestas.

SEGUNDA.- Documentación a presentar:

1. Instancia, según modelo que figura en el Anexo I, firmada por el/la representante legal de la asociación solicitante y debidamente cumplimentada. La instancia, junto con el resto de documentación deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca (Plaza de la Catedral, nº 1)

La solicitud de subvención irá acompañada de una memoria en la que se especifique claramente la siguiente información:

- Breve descripción de la actividad
- Objetivos perseguidos con la actividad y desarrollo de la misma
- Número de deportistas que participan en la actividad
- Edad de los deportistas, concretando los que sean menores de 13 años, entre los 14 y 18 años, y mayores de 18 años
- Número de horas de dicha actividad
- Coste económico de la misma, desglosando el capítulo de gastos
- Ingresos previstos para la actividad:
 - Ingresos por los participantes
 - Ingresos por otras entidades públicas
 - Ingresos por empresas o donativos
 - Ingresos por parte del Ayuntamiento de Huesca, área de Fiestas
 - Otros ingresos
- Fecha de inicio y final de la actividad, así como lugar y horario donde se desarrolle
- Descripción del plan de organización y seguridad de la actividad

2. Declaración responsable manifestando no haber solicitado otras ayudas por el mismo fin, o en su caso, la cuantía y características de las solicitadas y/o concedidas e identificación de la entidad que las concede; y que reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria (Anexo II).

3. La presentación de solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al Ayuntamiento de Huesca para recabar los certificados de situación de deuda del solicitante, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no consideración de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

CUARTA: Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá:

- Comprometerse a confirmar, con el plazo de antelación suficiente, la celebración de la actividad o cualquier cambio o modificación en la misma.
- Hacer constar en todo tipo de información y comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Huesca. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa deberá figurar necesariamente el logotipo del Ayuntamiento de Huesca – Área de Fiestas, utilizando la siguiente imagen:

QUINTA: La cantidad global máxima destinada al conjunto de todas las subvenciones será de 22.493 € (VEINTIDÓS MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS), imputable a la partida 4510748900 FIESTAS. OTRAS TRANSFERENCIAS.

El plazo para la resolución de las mismas será de un mes a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo.

La propuesta de concesión de subvenciones será efectuada por la Comisión Informativa de Fiestas. La resolución de las solicitudes corresponderá al Alcalde-Presidente, que será comunicada por escrito a las personas físicas o entidades solicitantes.

SEXTA.- La actividad que reciba apoyo económico se seleccionará atendiendo a los siguientes criterios:

- Tipo de actividad, localización y la fecha de celebración de la competición, en cuanto a que sean coincidentes con la programación propuesta por la Comisión de Fiestas

- La continuidad y la trayectoria de la asociación en la organización de actividades deportivas

- El nivel económico de la competición: aportación propia / aportación de otras entidades: nivel de autofinanciación

- El interés, tradición en la programación, repercusión para la ciudad y público asistente

- El nivel deportivo y ámbito de la prueba o competición a desarrollar

- Número de deportistas/clubes que participan en la actividad

- Número de deportistas con edades comprendidas entre los 14 y 18 años

No se otorgarán ayudas a través de esta convocatoria para gastos de funcionamiento interno de la asociación, reforma o acondicionamiento de locales o publicaciones de carácter interno.

SÉPTIMA.- Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas. Los pagos anticipados deberán solicitarse con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración de la actividad mediante una instancia independiente en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca (Plaza de la Catedral, nº 1).

OCTAVA.- La entidad solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades o proyectos subvencionables regulados en esta convocatoria, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento en que se produzca esta circunstancia.

La percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere la intensidad de la ayuda aplicable.

NOVENA: La justificación de la ayuda deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la realización de la actividad e inexcusablemente antes del 30 de noviembre de 2010. Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar:

- Cuenta justificativa del gasto realizado (memoria de actividades realizadas con cargo a la subvención, su coste y el desglose de cada gasto practicado. La memoria deberá reflejar finalmente si el proyecto ha sido compartido con otras instituciones y cantidades aportadas para su desarrollo).

- Justificantes de los gastos realizados (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente; si se presentan copias se deben acompañar del original. El funcionario o funcionaria que las recoja, deberá sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación.

- Justificante del pago efectivo de los gastos (justificante bancario o recibo firmado por la persona o entidad perceptora, debiendo incluir ese documento el D.N.I., la firma y el importe percibido).

DÉCIMA: Serán causas motivadoras del reintegro, en su caso, de la subvención junto con los intereses de demora correspondientes las siguientes:

- El incumplimiento del objeto de la subvención.

- El incumplimiento de la obligación de justificación en plazo o la justificación insuficiente.

- El falseamiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención.

UNDÉCIMA: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Aragón, Sección VI Huesca.

No se admitirán a trámite solicitudes fuera de plazo.

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de estas bases.

Huesca, a 22 de febrero de 2010.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

ANEXO I

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Entidad:	
C.I.F./N.I.F.:	
Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:
D./D ^a :	
con D.N.I.:	
en su condición	
de Presidente con domicilio en la C/:	
nº	población
teléfono	
, y acogiéndose a lo dispuesto en la Convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para "Deporte en fiestas", presenta ante el Registro General del Ayuntamiento de Huesca un proyecto de las actividades para el año 2010 , que cumple todos los requisitos expresados en las citadas bases.	

Como representante de la entidad **DECLARO** bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud.

La persona abajo firmante **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Huesca para recabar los certificados de situación de deuda del solicitante, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Huesca, de de 2010.

Firma del Presidente y sello.

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE / ACTIVIDAD
FESTIVIDAD DE _____

- Nombre de la Entidad:
- Nombre de la actividad:
- Descripción de la actividad:

- Nº de deportistas que participan en la actividad:
- Edad de los deportistas:
_____ Menores de 13 años _____ Entre 14 y 18 años _____ Mayores de 18 años
- Nº de horas de la actividad:
- Coste económico de la actividad (relacionar y desglosar todo el capítulo de gastos):

- Ingresos previstos:
 - Ingresos por los participantes:
 - Ingresos por otras entidades públicas:
 - Ingresos por empresas o donativos:
 - Ingresos por parte del Ayuntamiento de Huesca, área de Fiestas (cantidad que solicitada a la convocatoria):
 - Otros ingresos:
- Fecha de inicio de la actividad _____ Fecha final de la actividad _____

Descripción del plan de organización y seguridad de la actividad (en el caso de ser necesario):

ANEXO II
DECLARACION DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES

D., con D.N.I. nº
....., domiciliado en
C/..... en nombre y representación de la asociación
..... con C.I.F.

DECLARA:

Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas económicas para "Deporte en fiestas", del Área de Fiestas del Ayuntamiento de Huesca, que no se encuentra incurso en incompatibilidad para concurrir a estas ayudas, y que se han solicitado y/o concedido las siguientes ayudas para el mismo proyecto hasta el día de la fecha:

INSTITUCIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FECHA DE CONCESIÓN

Asimismo, esta Entidad se compromete a comunicar cuantas subvenciones le sean concedidas para estas actividades en el presente ejercicio, a partir de la fecha de hoy.

Y para que conste y sirva a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en adede dos mil nueve.

FIRMA Y SELLO

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

FICHA DE TERCEROS (remitir junto con la solicitud)**1º.-DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS:**

DATOS DE LA ASOCIACIÓN, CLUB O ENTIDAD	
N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCION COMPLETA (incluido el código postal)	
TELEFONO	
FAX	
E-MAIL	
PERSONA DE CONTACTO	
OTROS DATOS DE INTERÉS	
_____ a _____ de _____ de _____	
Fdo: _____	

2º.-CERTIFICACION DE ENTIDAD DE CRÉDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS (Este nº de cuenta quedará registrado en el Sistema de Información Contable de este Ayuntamiento de Huesca a los efectos de abonarles futuros créditos que se pudieran generar a su favor, salvo que solicite por escrito su cancelación o modificación, siendo preciso en este último caso el correspondiente certificado bancario con los nuevos datos.

Certifico que el titular de los pagos con su NIF, referenciado en el apartado 1º, figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación:															
CÓDIGO DE ENTIDAD				CÓDIGO DE SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA					
Por la entidad (sello y firma de la Entidad de Crédito o de Ahorro)															
_____ a _____ de _____ de _____															
Fdo: _____															

SECRETARÍA**1048****ANUNCIO**

Solicitada a esta Alcaldía por NEUMÁTICOS BARA S.L. licencia ambiental de actividad clasificada para TALLER DE NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES, en RONDA INDUSTRIA, 137, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública para que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

El importe de este anuncio será de cuenta del peticionario.

Huesca, 11 de febrero de 2010.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

1049**ANUNCIO**

Solicitada a esta Alcaldía por RESTAURACIÓN OSCA S.L., licencia ambiental de actividad clasificada para CAFÉ CANTANTE DEL ESTABLECIMIENTO «CAFÉ DEL ARTE», sito en el edificio del CIRCULO OSCENSE en PLAZA NAVARRA, 2, de Huesca, se abre información pública para que durante el plazo de un mes, según lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 11/2005 Reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, de fecha 28 de diciembre, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

El importe de este anuncio será de cuenta del peticionario.

Huesca, 10 de febrero de 2010.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE BENABARRE**1036****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2010, se aprueba inicialmente y se somete a información pública el Plan Especial de la Unidad de Actuación nº 3 (UA-3) para el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Benabarre. Durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la Sección Provincial de Huesca del Boletín Oficial de Aragón, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 57.1 y 64.2 de la Ley 3/2009 de 17 de junio de Urbanismo de Aragón.

Benabarre, a 19 de febrero de 2010.- El alcalde, Alfredo Sancho Guardia.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA**1037**

De conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 237 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón se hace público que por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2010 se aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010, incluyendo las plazas que se detallan a continuación:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales; Clase Policía Local; Grupo/ Subgrupo C2; Denominación: Policía; Número de vacantes: Tres; Sistema de selección: Oposición libre.

PERSONAL LABORAL:

- Titulación exigida: Diplomado Universitario o equivalente; Denominación: Técnico Archivo Municipal; Número de vacantes: Una; Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

- Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente; Denominación: Auxiliar Administrativo (a tiempo parcial); Número de vacantes: Una; Sistema de selección: Oposición libre.

En Fraga, a 15 de febrero de 2010.- El alcalde, José Luis Moret Ramírez.

1053

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Fraga, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Fraga, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la prueba que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPT	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	IMPOR.	INFRACCIÓN
3866-09	ARIZA CANO, MIREIA	43746054	LLEIDA	31-10-09	200	50.1
4223-09	SERENTILL, SCP	G25323882	SEROS	27-11-09	130	91.2
14-10	CUQUERELLA GUILLÉN, JULIO CESAR	X07014583	FRAGA	02-12-09	50	154.1
16-10	DOYA DUAL, ANTONIO	73195026	FRAGA	29-11-09	50	154.1
19-10	MARTOS SUAREZ, PEDRO	73187013	FRAGA	14-12-09	50	154.1
20-10	MÁRMOL PULIDO, ANTONIO	43700429	FRAGA	14-12-09	130	91.2
22-10	MORON PALACIOS, JUAN JOSE	78088978	FRAGA	11-12-09	50	154.1
51-10	LUPU GETA	X04832918	FRAGA	14-12-09	50	94.2.1
59-10	NAYDENOVA ILIEVA, ELENKA	X06659715	FRAGA	11-12-09	50	9.2
67-10	OSCAR SANJOSE SANJUÁN	12380844	FRAGA	24-11-09	50	94.2
75-10	YUSEIN ASAN SERRÍN	X06580107	FRAGA	24-12-09	50	154.1
98-10	PRADO OLANO, GREGORIO JOSE	13927232	FRAGA	11-12-09	50	9.2
102-10	ASAN IRIK TUNCHER	X05186319	FRAGA	09-12-09	50	9.2
105-10	MIHALUT MARIUS EMANUEL	X0880093	FRAGA	21-12-09	50	154.1
109-10	GOMEZ MONTULL, JOSE	73169237	FRAGA	18-12-09	50	94.2
120-10	JESÚS CARRERA PIÑOL	40850327	MONZÓN	30-11-09	130	91.2
121-09	IMPORTACIONES GALIANO	B22209845	FRAGA	26-12-09	50	154.1

Fraga, a 15 de febrero de 2010.- El alcalde, José Luis Moret Ramírez.

1054

ANUNCIO-NOTIFICACIÓN

De conformidad con las disposiciones y propuestas de actuación acordadas por el Consejo de Empadronamiento para la comprobación periódica de la residencia de los ciudadanos/as extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (ciudadanos de la U.E. y EEE, ciudadanos con tarjeta de residencia de régimen comunitario y, ciudadanos con autorización de residencia permanente).

Se pone de manifiesto que corresponde proceder a confirmar su residencia en este municipio a las personas siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/PAS/NIE
MEHMED GYULER MEHMED	191060618
MELIHA ASANOVA MEHMEDOVA	337315638
VELICHKA VELIKOVA GEORGIEVA	355647640
SERKAN SEVGIN ALI (NTO 12.07.07)	
URTE LIESYTE	LC837291
NERIUS AUGONIS	LK767112
ANUTA REDNIC	07471741
YORDANKA GEORGIEVA HRISTOVA	342883853
SERDAR SEHRIN REMZI (NTO 28.07.07)	
MIHAILETA TAMARA DORHOI	12547845
EUGEN LUIS FLORIN LUPU (NTO 27.03.07)	
VALE LOGINIENE	LD653689
EVELINA EVELIN DONCHEV METED (NTO 09.08.07)	
KATYA STOYOVA DROSANSKA	349710347
IOANA CIOBANU	08062412
ALI RIDVAN RAMADAN	333456980
LIDIA DANAILOVA STEFANOVA (NTO 09.05.07)	
JACQUY FRANSOLET	428003638543
REMUS VASILE REZMIVES	X01623995B
STEFAN RAUL STRUNGARU	13092711
SYULBIE ALI ALISH	354671504
SYULBIE RIDVAN RAMADAN	354676533
DESISLAV RADEV MOKOV	347652419
ESER NURAY NEZHDET (NTO 19.12.06)	
SEVDZHAN HASAN SALI	343092000
ASAN IBRAIM APTISH	350339950
MYUZHEN EROLOVA BASRIEVA	354326100
DENISLAV ALEKOV ILIEV	347647885
NIKOLAY TRIFONOV DOBREV	354697935
NEDZHIMIE ORLINOVA EMILOVA	348791678
MARIUS SEVER BALASA	Y00568040T
CRISTIAN LAZAROI	11474275
MARIANA ELENA DARABAN	07810235
PERLA ZMITRILEVICIUTE (NTO 06.01.07)	
EUGENIA TUDOR	07127671
YUZLEM SELYAYDIN ARIF	Y00665305K
GYULGES REMZI NURHAN	354682692
LYUDMILA ALEKSIEVA SLAVEYKOVA	328257356
YUSEIN DZHUMALA HASAN	347662081
RIDVAN HAMDY YUSUF	328408766
RUMEN MITKOV ASEN OV	346762347
MERAL MUSTAFA ALI (NTO 29.01.08)	
SULTANKARUFAD	153190445

Mediante el presente se procede a iniciar expediente de baja de oficio de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Por todo ello, de no verificarse la confirmación de empadronamiento o presentarse justificación válida y suficiente que acredite la residencia de estas personas en este municipio dentro del plazo máximo de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente, procederemos a tramitar el correspondiente expediente de baja padronal por inclusión indebida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Todo lo cual se pone de manifiesto para conocimiento y efectos.
Fraga, 16 de febrero de 2010.- El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL

1038

Por Acuerdo del Pleno con fecha 19 de febrero de 2010, se tomó en consideración la Memoria justificativa relativa a la prestación por parte del Ayuntamiento del servicio público de centro de día junto con el proyecto de Reglamento del servicio, así como la documentación complementaria anexa, sometiéndose a información pública por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se establece la forma de gestión mediante concesión a riesgo y ventura del contratista.

Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y Entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Alcampell, a 19 de febrero de 2010.- El alcalde, Josep Antón Chauvell.

1039

El Pleno del Ayuntamiento de Alcampell en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2010, acordó la aprobación inicial del reglamento de funcionamiento del centro de día de Alcampell, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En Alcampell, a 19 de febrero de 2010.- El alcalde, Josep Antón Chauvell.

1040

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de febrero de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Alcampell, a 19 de febrero de 2010.- El alcalde, Josep Antón Chauvell.

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA

1044

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 141 de la Ley 7/99, de 9 de Abril de Administración Local de Aragón.

El texto modificado es:

Artículo 7º Tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
Expedición de Certificaciones:	
1. Certificación de empadronamiento, positivo o negativo	1.50 €
2. Certificación de convivencia y residencia	3.00 €
3. Certificación de servicios prestados	10.00 €
4. Certificación de documentos o acuerdos municipales	3.00 €
5. Certificación que exija la previa realización de informes o actuaciones previas de cualquier área municipal	12.00 €
6. Compulsas o Cotejo de documentos	1.50 €
7. Por cada documento que se expida fotocopia, por folio	0.20 €
Tramitación de Expedientes Administrativos:	
1. Por expediente de licencia de actividad/funcionamiento/ apertura	180 €
2. Por expediente declaración de ruina	300 €
3. Por expediente licencia obras menores (no necesidad de proyecto)	50 €
4.- Por expediente licencia obras mayores	150 €
5.- Por expediente cambio de titularidad de licencias de actividad	180 €
Otros:	
1. Por expedición de copias o planos, por cada m2 o fracción	5.00 €
2. Por informe sobre condiciones urbanísticas de una finca, cedula urbanística	20.00 €

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer por los interesados recurso contencioso – administrativo, ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En San Esteban de Litera, a 22 de febrero de 2010.- El alcalde, Fernando Sabés Turmo.

AYUNTAMIENTO DE JACA

SECRETARÍA

1046

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de Febrero de 2010, aprobó, con carácter definitivo, el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución delimitada del núcleo de Abay, instada por J.J.A. Bautista, S.L.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/2009, de 17 de Junio de Urbanismo de Aragón. Jaca, 19 de febrero de 2010.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

1058

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2009, aprobó definitivamente el Reglamento de Funcionamiento del Punto Limpio de Jaca.

Se procede seguidamente a la publicación íntegra del mismo, a efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141 de la Ley 7/99, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE JACA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito y objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones de recepción y acopio en el Punto Limpio de Jaca de los residuos urbanos generados en los domicilios particulares, pequeños comercios, oficinas y servicios y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública.

2. La titularidad del Punto Limpio de Jaca es municipal, correspondiendo su dirección al Ayuntamiento de Jaca, si bien su gestión podrá ser realizada por empresa concesionaria.

3. El ámbito territorial del presente reglamento es el término municipal de Jaca, admitiéndose en las instalaciones del Punto Limpio de Jaca únicamente residuos que hayan sido originados en el municipio.

Artículo 2.- Definición.

El Punto Limpio de Jaca es un lugar acondicionado convenientemente para la recepción, y acopio de residuos urbanos generados en los domicilios particulares, pequeños comercios, oficinas y servicios, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en la materia. Todo ello con vistas a su posterior traslado a las plantas correspondientes a efectos de recuperación, tratamiento o actuación procedente.

Artículo 3.- Objetivos del Punto Limpio.

1. El Punto Limpio de Jaca tiene como objetivo fundamental el servir a los ciudadanos como lugar de aportación voluntaria para la recogida selectiva de los residuos urbanos. Posteriormente, estos residuos se transportan a centros de gestión, para su reutilización, reciclado, valorización o eliminación.

2. El Punto Limpio de Jaca es, por tanto, un lugar donde los ciudadanos participan activamente en la gestión de los residuos urbanos y donde pueden recibir información y formación sobre detalles de esta gestión.

3. La gestión de los residuos en el Punto Limpio de Jaca deberá perseguir los siguientes objetivos:

I. Separar los materiales contenidos en los residuos urbanos, especialmente los peligrosos, cuya eliminación conjunta con el resto de los residuos representan un riesgo y contribuyen a la contaminación del medio ambiente.

II. Evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basura.

III. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de valorización, consiguiendo un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

IV. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

V. Fomentar programas de sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implicación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

TÍTULO II.- IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

Artículo 4.- Información general.

1. El buen funcionamiento del Punto Limpio de Jaca exige que los usuarios aporten los residuos previamente seleccionados y acondicionados de acuerdo con lo establecido en los criterios de admisión.

2. Para la divulgación de las funciones y el uso correcto de las instalaciones se facilitará a los usuarios la información suficiente.

3. Se posibilitarán las actividades educativas y la coordinación de las visitas que desde los centros educativos, organizaciones y asociaciones se soliciten realizar a las instalaciones del Punto Limpio de Jaca.

Artículo 5.- Tipología de residuos y cantidades admisibles.

1. En las instalaciones del Punto Limpio de Jaca solo se admitirán los residuos urbanos generados en los domicilios particulares, pequeños comercios, oficinas y servicios, de los tipos y características siguientes:

I. Escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

II. Muebles y enseres.

III. Madera.

IV. Chatarra y metales.

V. Plásticos.

VI. Papel y cartón.

VII. Pilas.

VIII. Lámparas fluorescentes.

IX. Aparatos eléctricos y electrónicos.

X. Ropa usada

2. En el Punto Limpio de Jaca, las cantidades y volúmenes máximos admisibles para cada tipo de residuo admisible por usuario y día serán las siguientes:

I. Escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, 50 kg.

II. Muebles y enseres, 2 unidades.

III. Madera, 50 kg.

IV. Chatarra y metales, 50 kg.

V. Plásticos, 1 m3.

VI. Papel y cartón, 1 m3.

VII. Pilas y pequeñas baterías, 1 Kg.

VIII. Lámparas fluorescentes, 10 unidades.

IX. Aparatos eléctricos y electrónicos, 1 m3.

X. Ropa usada, 10 kg.

3. La relación de residuos admisibles se podrá modificar, de oficio o previa solicitud debidamente justificada de interesados, en función de futuras mejoras tecnológicas o científicas que posibiliten la recogida selectiva de otros residuos en estas instalaciones.

4. No se admitirán en el Punto Limpio de Jaca residuos de origen industrial, ni basuras domésticas y, más concretamente, no se serán admisibles:

- Residuos agrícolas y ganaderos.

- Animales muertos y desperdicios de origen animal.

- Residuos líquidos o viscosos.

- Residuos infecciosos.

- Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a urbanos.

- Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.

- Residuos tóxicos o peligrosos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, salvo lo especificado para aparatos eléctricos y electrónicos.

- Residuos que en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables.

- Vehículos automóviles y sus piezas susceptibles de reciclado o afectados por normativa específica, y los aditivos u otros fluidos de automoción.

- Residuos radioactivos o procedentes de la actividad minera.

- Los residuos sin identificar o identificados de forma ambigua.

TÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

Artículo 6.- Equipamiento del Punto Limpio.

La instalación del Punto Limpio de Jaca estará provista del siguiente equipamiento:

1. Contenedores: destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características y capacidades. Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos garantizarán las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Se podrá intercambiar el uso de los contenedores dentro de la instalación con su respectivo cartel, siempre y cuando dicha modificación esté debidamente justificada en el Registro de Incidencias e Información del Punto Limpio de Jaca.

Los contenedores de reserva previstos en la instalación estarán destinados a cubrir situaciones de emergencia en caso de acumulación de alguno de los residuos.

2. Zona cubierta: destinada a la protección solar de materiales y sustancias peligrosas.

3. Señalización vertical: consistente en carteles informativos, cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por los usuarios, compuesta por:

- Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al Punto Limpio de Jaca.

- Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones.

- Cartel informativo de la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos.

- Carteles de información del uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos.

Artículo 7.- Horario del Punto Limpio.

El horario de apertura del Punto Limpio de Jaca será de martes a sábado de 10 a 14 horas y de 17 a 19 horas, y los domingos y festivos de 10 a 14 horas.

Artículo 8.- Del personal.

El Punto Limpio de Jaca contará con una dotación de personal suficiente, debidamente formado, que realizará las siguientes funciones:

a) Informativas: atenderá e informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.

b) Vigilancia y control: durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.

c) Gestión y mantenimiento: garantizará la apertura y cierre de la instalación, el control general de funcionamiento del Punto Limpio de Jaca, la correcta posición de los materiales en los diferentes contenedores, la imagen adecuada de las instalaciones en lo que respecta a la limpieza, el contacto con los gestores y transportistas de residuos y el registro de datos en los documentos de control de la gestión del Punto Limpio de Jaca.

Artículo 9.- Funcionamiento del Punto Limpio y uso de las instalaciones.

En el funcionamiento del Punto Limpio de Jaca se deberán tener en cuenta las prescripciones:

a) Los usuarios pueden acceder de forma gratuita al Punto Limpio de Jaca, tanto a pie, como con vehículo que no exceda de 3.500 kilogramos de peso máximo autorizado o con remolques que no superen los 500 kilogramos de peso máximo autorizado.

b) En el caso de usuarios que accedan con vehículos a las instalaciones del Punto Limpio, deberán circular a una velocidad máxima de 15 km/h dentro del recinto.

c) Los usuarios deberán facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.

d) El operario encargado del funcionamiento del Punto Limpio de Jaca tendrá autoridad para rechazar aquellos residuos en los que aprecie alguna irregularidad por su procedencia, naturaleza, peso o volumen.

e) Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.

f) Los usuarios deberán depositar los residuos en los contenedores específicos indicados por el operario. Antes del depósito de los residuos, el operario comprobará las cantidades entregadas.

g) El operario encargado emitirá, a petición del usuario que lo solicite, un Justificante de Recepción de los Residuos admitidos en las instalaciones.

h) En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de residuos hasta el vaciado de los mismos.

i) Para un correcto funcionamiento de las instalaciones se prohíbe:

- La entrada de cualquier residuo que no esté considerado como admisible en el presente Reglamento.

- Depositar mezclados los diferentes residuos.

- Depositar residuos fuera de los contenedores específicos.

- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.

- Abandonar residuos de cualquier tipo tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del Punto Limpio de Jaca fuera del horario de funcionamiento.

Artículo 10.- Formas de presentación de los residuos.

Para la admisión de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo con las siguientes normas de presentación:

a) Cartón. Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de estos residuos.

b) Envases de vidrio y cristales planos. Los residuos de vidrio deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y puedan ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de estos residuos.

c) Pilas. Se deberán separar según las características de estas, botón, salinas o alcalinas.

Artículo 11.- Almacenamiento de los residuos.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio de Jaca, quién lo realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a) Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores.

b) No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores.

c) Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico.

Artículo 12.- Destino de los residuos.

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio de Jaca, quien deberá gestionarlos atendiendo a las siguientes condiciones:

a) Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, valorización o eliminación, actuando según el marco legal vigente.

b) El gestor del Punto Limpio de Jaca estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos. Igualmente, bien poseerá contratos con aquellos gestores a quienes se entreguen los residuos, que se encontrarán en vigor en todo momento, bien dicha entrega estará comprendida dentro de un acuerdo o convenio previo del propio gestor o del Ayuntamiento de Jaca.

c) En las instalaciones del Punto Limpio de Jaca se dispondrá de los Justificantes de Entrega de Residuos al gestor autorizado. Cada Justificante de Entrega comprenderá tres ejemplares, destinado, cada uno, al gestor del Punto Limpio de Jaca, al gestor autorizado a quien se entregan los residuos y a la Administración competente para la explotación de los mismos.

Artículo 13.- Documentación obrante en el Punto Limpio.

1. En el Punto Limpio de Jaca estará disponible una copia del presente Reglamento con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

2. El Punto Limpio de Jaca dispondrá de un Registro de Incidencias e Información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del gestor de la instalación durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición del Ayuntamiento de Jaca y de otras administraciones competentes en la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones.

3. El Registro de Incidencias e Información interna contendrá los siguientes datos diarios:

a) Datos del poseedor o productor que entrega residuos.

b) Datos del vehículo que accede al recinto, en su caso.

c) Fecha y hora de acceso.

d) Tipo de residuos aportados por visita.

e) Cantidad de cada tipo de residuos aportados por visita.

f) Incidencias.

g) Gestor y transportista autorizados a quienes se entrega cada tipo de residuo.

h) Cantidad de residuo de cada tipo entregado a gestor y transportista.

4. Para realizar el seguimiento de la gestión del Punto Limpio de Jaca, además del Registro de Incidencias e Información interna, el gestor de la instalación deberá rellenar las siguientes fichas de control:

a) Ficha de entrada en el Punto Limpio de Jaca.

b) Ficha de salida de materiales del Punto Limpio de Jaca.

c) Ficha de la gestión económica del Punto Limpio de Jaca.

d) Ficha de control de la limpieza y el mantenimiento del Punto Limpio de Jaca.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 14.- Infracciones.

1. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo.

En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Medidas para la Modernización del Gobierno Local y los artículos 34 al 38 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como los demás que resulten aplicables.

2. Serán infracciones muy graves:

a) El abandono o vertido en el Punto Limpio de Jaca de residuos peligrosos no autorizados por el artículo 5 de este Reglamento, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan total consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio de Jaca o sus alrededores.

b) El impedimento del uso del Punto Limpio de Jaca por otro u otras personas con derecho a su utilización.

c) Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio de Jaca.

3. Serán infracciones graves:

a) La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

b) El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio de Jaca, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

4. Serán infracciones leves:
a) Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.

b) Depositar mezclados los diferentes residuos.

c) Depositar residuos fuera del contenedor específico.

d) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

e) Cualquier infracción de lo establecido en este Reglamento o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 15.- Sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves:

-Apercibimiento.

-Multa hasta 300 euros.

b) Para las graves:

- Multa hasta 900 euros.

- Suspensión de la actividad durante un año de la actividad que desarrolle.

c) Para las muy graves:

- Multa hasta 1800 euros.

- Retirada de la licencia municipal.

2. Sin perjuicio de la sanción que se imponga, cabe la compatibilidad de la misma con la imposición de la obligación de reponer o restaurar las cosas al estado anterior, así como la posibilidad de imponer multas coercitivas, o en su caso proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y todo ello de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el apartado anterior y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.»

Jaca, 15 de febrero de 2010.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

1059

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de Febrero de 2010, aprobó inicialmente la nueva Ordenanza Reguladora para la adjudicación de viviendas de promoción pública de titularidad municipal en régimen de alquiler.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General donde puede consultarse, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. Durante dicho período los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que en el plazo señalado no se presentaran alegaciones la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva.

Jaca, 18 de febrero de 2010.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

1050

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 68.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se consideran probados los hechos denunciados, confirmando la calificación jurídica inicialmente atribuida en la denuncia y declarando responsables de cada una de las infracciones a las personas cuyos datos se especifican.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el alcalde-presidente, Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Benasque.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

El pago podrá hacerse efectivo mediante ingreso en caja del Ayuntamiento o mediante transferencia a las siguientes cuentas bancarias del Ayuntamiento de Benasque, indicando el nº y año del expediente: Ibercaja nº c/c 2085-2310-34- 0300005813 / Banco Bilbao Vizcaya Argentina BBVA nº c/c 0182-1510-67- 0000000012 / Banco Central Hispano BCH nº c/c 0049-3578-17-2114058115 / Multicaja nº c/c 3189-0228-20-1077619920 / Caja de Ahorros de la Inmaculada CAI nº c/c 2086-0515-06-0700000169.

En Benasque, a 15 de febrero de 2010.- El alcalde, José Ignacio Abadias Mora.

Expediente	Denunciado	DNI/NIF	Matrícula	Fecha	Euros	Art.	Precepto
475/2009	HIDALGO SALAMERO JORGE	02664754C	8515CDR	19/04/2009	72	39.2e.1	Estacionar sobre la acera
502/2009	CLEMINTZ AVENTIN DANIEL	63753988N	1718CKY	30/07/2009	36	53.1.8	No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento

1051

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 68.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se consideran probados los hechos denunciados, confirmando la calificación jurídica inicialmente atribuida en la denuncia y declarando responsables de cada una de las infracciones a las personas cuyos datos se especifican.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Benasque.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

El pago podrá hacerse efectivo mediante ingreso en caja del Ayuntamiento o mediante transferencia a las siguientes cuentas bancarias del Ayuntamiento de Benasque, indicando el nº y año del expediente: Ibercaja nº c/c 2085-2310-34- 0300005813 / Banco Bilbao Vizcaya Argentina BBVA nº c/c 0182-1510-67- 0000000012 / Banco Central Hispano BCH nº c/c 0049-3578-17-2114058115 / Multicaja nº c/c 3189-0228-20-1077619920 / Caja de Ahorros de la Inmaculada CAI nº c/c 2086-0515-06-0700000169.

En Benasque, a 4 de enero de 2010.- El alcalde, José Ignacio Abadias Mora

Expediente	Denunciado	DNI/NIF	Matrícula	Fecha	Precepto	Art.	Cuantía
528/2009	LOPEZ SANCHEZ PEDRO JOSE	33405188B	2110DHD	22/08/2009	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación (VÍA NO BÁSICA)	38.3.7a	90,00

1052

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de la Villa de Benasque, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de la Villa de Benasque, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, esta publicación será considerada propuesta de resolución (art.13.2 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto).

El pago de la multa deberá ingresarse en la caja del Ayuntamiento o mediante transferencia a las siguientes cuentas bancarias del Ayuntamiento de Benasque, indicando el nº y año del expediente: Ibercaja nº c/c 2085-2310-34-0300005813 / Banco Bilbao Vizcaya Argentina BBVA nº c/c 0182-1510-67-0000000012 / Banco Central Hispano BCH nº c/c 0049-3578-17-2114058115 / Multicaja nº c/c 3189- 0228-20-1077619920 / Caja de Ahorros de la Inmaculada CAI nº c/c 2086-0515-06- 0700000169. El importe se reducirá el 30% si se hace efectivo el pago antes de que se dicte la resolución sancionadora.

En caso de que la persona indicada no haya sido el conductor del vehículo o cuando el titular del mismo sea una persona jurídica, tienen el deber de identificar al mismo en el plazo indicado para formular alegaciones, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado como autor de falta grave con una multa de 301 euros.

En Benasque, a 14 de enero de 2010.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

Expediente	Denunciado	DNI/NIF	Matrícula	Fecha	Precepto	Art.	Cuantía
575/2009	PAREJA GARCIA MARIA DEL CARMEN	44587132	HU5856P	06/12/2009	No obedecer una señal de prohibición de estacionamiento	53.1.8	36,00

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

1055

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, DE 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resolución de procedimiento sancionador del expediente sancionador que se indica, instruido por el AYUNTAMIENTO DE MONZÓN, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría del Ayuntamiento de Monzón, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas propuestas de resolución y resoluciones.

EXPEDIENTE: 106/2009

DENUNCIADO: VICENTE JOSÉ PERIS REULA

DNI: 79070052 P

LOCALIDAD: BURRIANA (CASTELLÓN)

FECHA: 24/07/2009

IMPORTE: 151€

INFRACCIÓN: ART 46 j) ORD. MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Monzón, a 11 de febrero de 2010.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA

1060

ANUNCIO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA Y TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2009 (anuncio publicado en el B.O.P. Huesca, núm. 11, de 19 de enero de 2010), adquiere carácter definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de la siguiente tasa: TASA POR EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL; siendo el texto íntegro de la correspondiente Ordenanza fiscal el que a continuación se publica.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

FUNDAMENTO Y REGIMEN JURIDICO

Artículo 1.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante

TRLRHL y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, éste Ayuntamiento conforme a establecido en el artículo 20.4.a) del mismo texto establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del tablón/es de edictos del Ayuntamiento de Ontiñena, considerado como bien integrante del dominio público municipal. Esta actividad es desarrollada con motivo de la exposición en los tablones de edictos del Ayuntamiento, situados en edificios de titularidad municipal, a instancia de otras Administraciones Públicas u Organismos Públicos, entendido este concepto en sentido amplio, comprendiendo a título de ejemplo: Administraciones Públicas Locales, Autonómica y Estatal, Notarías, Registros de la Propiedad, Registros Civiles, Registros Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Públicas, Juzgados, Dirección General de Tráfico, Tesorería General de la Seguridad Social,...etc, de toda clase de documentos que remitan para que sean expuestos al público durante un espacio de tiempo determinado, con el seguimiento que ello conlleva para el Ayuntamiento de Ontiñena, así como la posterior remisión de certificado o diligencia que adviere el periodo durante el cual ha estado expuesto el documento o expediente, dando cuenta de las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se hallan formulado, si procede.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Son sujetos pasivos, las Administraciones Públicas u Organismos aludidos en el artículo anterior que soliciten la exposición, provoquen o en cuyo interés redunde la exhibición del documento o expediente de que se trate.

RESPONSABLES

Artículo 4.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

EXENCIONES

Artículo 5.

No se contempla ningún supuesto de exención o de no sujeción, salvo que venga impuesto por imperativo legal.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según el periodo de tiempo a exponer de los documentos o expedientes remitidos, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de la Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación a la administración u organismo público interesado, del resultado de la exposición pública.

TARIFA

Artículo 7.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

-Epígrafe primero. DOCUMENTOS O EXPEDIENTES A EXPONER DESDE 1 DÍA NATURAL O HÁBIL HASTA UN MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES O HÁBILES: la cuota a abonar es de treinta euros (30,00 €).

-Epígrafe segundo. DOCUMENTOS O EXPEDIENTES A EXPONER DESDE 16 DÍAS NATURALES O HÁBILES HASTA UN MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES O HÁBILES: esta tarifa también se aplicará a aquellos documentos o expedientes a exponer durante el plazo de un mes. La cuota a abonar es de setenta euros (70,00 €).

-Epígrafe tercero. DOCUMENTOS O EXPEDIENTES QUE DEBEN DE ESTAR EXPUESTOS AL PÚBLICO MÁS DE 30 DÍAS NATURALES O HÁBILES O MÁS DE UN MES: la cuota a abonar es de noventa euros (90,00 €).

BONIFICACIONES DE LA CUOTA

Artículo 8.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

DEVENGO

Artículo 9.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de la exposición pública los documentos y expedientes sujetos a tributo.

DECLARACION E INGRESO

Artículo 10.

1.- La tasa se abonará en régimen de autoliquidación, que será ingresada por transferencia bancaria, en el siguiente número de cuenta cuyo titular es el Ayuntamiento de Ontiñena: IBERCAJA 2085-2415-17-0300405786

2.- El resguardo justificativo del ingreso bancario se acompañará al documento o documentos exponer, en el momento de la remisión de documentos y/o expedientes a exponer al Ayuntamiento de Ontiñena.

3.- Los documentos o expedientes que no vengan debidamente reintegrados, serán devueltos y no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se remitirán a la Administración u Organismo solicitante y se les requerirá para que en el plazo de diez días abonen las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se tendrán los referidos documentos por no presentados y será archivada la solicitud sin proceder a la exposición pública de los mismos.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra tanto del acuerdo definitivo como del texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del día de su publicación.

En Ontiñena, a 25 de febrero de 2010.- El alcalde-presidente, Ángel Torres Mur.

AYUNTAMIENTO DE CAPELLA

1061

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN 3/2009

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos nº3 del Presupuesto 2009, que se hace público resumido por capítulos en cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1.- Gastos de personal	1.119,99 Euros.
Capítulo 2.- Gastos corrientes	60.115,15 Euros.
Capítulo 3.- Intereses	160,93 Euros.
Capítulo 6.- Inversiones Reales	5.317,96 Euros.
Capítulo 7.- Transferencias de Capital	4.228,73 Euros.
TOTAL	70.982,76 Euros.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3.-...Tasas, precios públicos y otros ingresos	70.982,76 Euros.
TOTAL	70.982,76 Euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Capella, a 22 de febrero de 2010.- La alcaldesa, Ángela Sarriera Socías.

1062

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2010

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Capella para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

1.- Gastos de personal: 69.050,00 Euros.
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 147.400,00 Euros.
3.- Gastos financieros: 2.000,00 Euros.
4.- Transferencias corrientes: 15.000,00 Euros.
6.- Inversiones Reales: 46.500,00 Euros.
7.- Transferencias de capital: 0,00
8.- Activos financieros: 0,00
9.- Pasivos financieros: 5.900,00 euros.
Total Presupuesto de Gastos: 285.850,00 Euros.

Estado de Ingresos

1.- Impuestos Directos: 57.200,00 Euros.
2.- Impuestos Indirectos: 0,00 Euros.
3.- Tasas. Precios Públicos y otros ingresos: 69.400,00 Euros.
4.- Transferencias corrientes: 120.950,00 Euros.
5.- Ingresos patrimoniales: 300,00 Euros.
6.- Enajenación de inversiones reales: 0,00 Euros.
7.- Transferencias de capital: 38.000,00 Euros.
8.- Activos financieros: 0,00
9.- Pasivos financieros: 0,00 Euros.
Total Presupuesto de Ingresos: 285.850,00 Euros.

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Capella.

A) Funcionario: 2 plazas
Interino: Secretario-Interventor, 1. En Agrupación con los Ayuntamientos de Lascuarre, Castigaleu y Monesma y Cajigar.

De Carrera: Auxiliar administrativo, 1.

B) Personal Laboral Fijo: 1 plaza.

Operario de Servicios múltiples, 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Capella, 22 de febrero de 2010.- La alcaldesa, Ángela Sarriera Socías.

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

1063

ANUNCIO del Ayuntamiento de Binéfar relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 53/10-B.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que al final se relacionan, que ha sido interpuesto el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 53/10-B, por el Procurador D. José Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A., contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Binéfar por el que se aprueba la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL, para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial, o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

INTERESADOS: Las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante.

En Binéfar, a dieciocho de febrero de dos mil diez.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

1065

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 501/2010 de fecha 19 de febrero, el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de licitación de la obra de «URBANIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE LEPANTO», por procedimiento ABIERTO, con el precio como único criterio de adjudicación, se convoca licitación con arreglo a las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Binéfar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Obras y Urbanismo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1.-Dependencia: Obras y Urbanismo, Ayuntamiento de Binéfar,
 - 2.-Domicilio: Plaza España nº 1
 - 3.-Localidad y Código Postal: Binéfar; 22500.
 - 4.-Teléfono: 974-428100.
 - 5.-Fax: 974-430950.
 - 6.-Correo Electrónico: urbanismo@binefar.es
 - 7.-Perfil de contratante: Enlace en Web municipal www.binefar.es a perfil del contratante Gobierno de Aragón.
 - 8.-Fecha Límite de obtención de documentación de información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización de la presentación de proposiciones.

d) Número de Expediente: 80/2010.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: OBRAS.
- b) Descripción del objeto: La realización de la obra contenida en el proyecto «URBANIZACIÓN DE LA PROLONGACION DE LA CALLE LEPANTO» redactado por el Arquitecto Salvador Rambla Bielsa.

- c) Lugar de ejecución: Binéfar
- d) Plazo de ejecución: 9 meses
- e) CPV: 45000000-7; 45112210-0; 45112100-6; 45231300-8; 45231400-9; 45233252-0; 45233253-7.

3. Tramitación y procedimiento :

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de Adjudicación: Precio
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe: 418.811,52 € y en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido la cantidad de de 67.009,84€(presupuesto total: 485.821,36 €).

5. Garantías exigidas: Provisional: 12.564,35 € Definitiva: 5% precio de adjudicación;

6. Requisitos específicos del contratista: Clasificación exigida:

Grupo G: Viales y Pistas; Subgrupo 6: Obras Viales sin cualificación específica; Categoría D.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación:

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el VIGESIMO SEXTO DIA NATURAL contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si recayese en sábado o festivo se prorrogará el plazo al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones se presentarán en las oficinas del órgano de contratación, en horario de 10 a 14 horas. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse al Ayuntamiento y cumplirán los requisitos señalados en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

c) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ayuntamiento de Binéfar.
- 2. Domicilio: Plaza España nº 1.
- 3. Localidad y código postal: Binéfar - 22500.
- 8. Admisión de variantes: No
- 9. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 MESES a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 145 LCSP).

10. Apertura de las ofertas:

- a. Entidad: Ayuntamiento de Binéfar.
- b. Domicilio: C/. Galileo 7-13
- c. Localidad: Binéfar.
- d. Fecha:

El día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones o, si la Mesa hubiese concedido plazo de subsanación respecto a la documentación presentada, el día hábil siguiente a aquél en que finalice el mismo. Si se hubiesen presentado proposiciones por correo, el día hábil siguiente a aquél en que se reciba la última proposición justificada y, como máximo, el decimoprimer día natural. Si las fechas indicadas en este apartado coincidiesen con sábado o fuesen inhábiles, la apertura de ofertas por la Mesa se trasladara al primer día hábil siguiente. Las fechas no prefijadas se harán públicas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

e. Hora: A las 13:30 horas.

11. Gastos: Correrán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los trabajos facultativos de replanteo, inspección y liquidación, los de formalización del contrato en su caso. Igualmente estará obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como la instalación a su costa, de los carteles de identificación de las obras.

12. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados del anuncio o anuncios de licitación y de adjudicación, hasta un máximo de 500 €

Binéfar, a 19 de febrero de 2010.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

1066

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Expediente nº 14/2009 de Modificación de Créditos, bajo la modalidad de transferencia de crédito, de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 15, de fecha 26 de enero de 2010, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente y el resumen por capítulos es el siguiente:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 14/2009 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2009, BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRANSFERENCIA NEGATIVA	TRANSFERENCIA POSITIVA
121 16000	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	18.646,07 €	
443 21200	CONSERVACION CEMENTERIO MUNICIPAL		300 €
121 46500	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LA COMARCA DE LA LITERA		18.196,07 €
513 22100	ENERGIA ELECTRICA ESTACION DE AUTOBUSES		150 €
TOTAL		18.646,07 €	18.646,07 €

Conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra este acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Binéfar, a 15 de febrero de 2010.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

1067

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Expediente nº 15/2009 de Modificación de Créditos, bajo la modalidad de transferencia de crédito, de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 15, de fecha 26 de enero de 2010, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente y el resumen por capítulos es el siguiente:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 15/2009 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2009, BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TRANSFERENCIA NEGATIVA	TRANSFERENCIA POSITIVA
121 16000	CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	7.538,58€	
121 46500	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LA COMARCA DE LA LITERA		7.538,58€
TOTAL		7.538,58 €	7.538,58€

Conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra este acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Binéfar, a 15 de febrero de 2010.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

1068

ANUNCIO

Instruido expediente de baja por inscripción indebida de la persona que a continuación se indica, se pone de manifiesto el expediente al interesado al objeto de que en el plazo de quince días pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales: CARMEN EMILIA RODRÍGUEZ DE HERNÁNDEZ X03925540S COLOMBIA
En Binéfar, a 18 de febrero de 2010.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

1070

ANUNCIO

Por ELECTROBIN, S.A se ha interesado declaración de interés público para INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA DE NAVE EXISTENTE en suelo no urbanizable genérico, Cº OLRIOIS POLÍGONO 12 PARCELAS 59 Y 60.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a información pública durante el plazo de 15 días naturales, a contar del siguiente al de al publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes resulten interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Binéfar, a 16 de febrero de 2010.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

1071

EDICTO

MAZAS MAQUINARIA SL ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividades clasificadas y de inicio de actividad para TALLER DE REPARACIÓN Y VENTA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, a ubicar en el polígono industrial parcela B1, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Binéfar, a 16 de febrero de 2010.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

1072

ANUNCIO

Debiendo subsanar error detectado en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de fecha 18 de febrero de 2010, se publica nuevo anuncio en sustitución del anterior.

Por Talleres José Naval S.L. se ha interesado declaración de interés público para la instalación de Exposición de Maquinaria para su venta en suelo no urbanizable genérico, POLÍGONO 1 PARCELA 19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 30/2009 de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que quienes resulten interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Binéfar, a 19 de febrero de 2010.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE CINCA

1064

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de «2ª FASE PABELLÓN POLIDEPORTIVO», conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Albalate de Cinca
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Secretaría
- 2. Domicilio: Plaza Mayor nº. 1
- 3. Localidad y Código Postal. 22534.- Albalate de Cinca
- 4. Teléfono: 974468858.
- 5. Telefax: 974469204.

6. Correo electrónico: secretaria@aytoalbalatecinca.e.telefonica.net

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: albalate.al.dehuesca.es

d) Fecha límite de obtención de documentación e información:

El día anterior al término de plazo de presentación de ofertas.

e) Número de expediente: 1/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción del objeto: 2ª Fase Pabellón Polideportivo Cubierto

c) Plazo de ejecución/entrega: El definido en la Cláusula 5ª del Pliego

d) CPV: Construcción 45000000

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

d) Criterios de Adjudicación: Los definidos en la Cláusula 10ª del Pliego.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Neto: 487.952,63. euros.

IVA 16 %: 78.072,42. euros.

Importe total: 566.025,05. euros.

5. Garantía exigidas. Definitiva (5 %): 24.397,63. euros.

6. Clasificación del contratista:

Grupo: «C» Edificaciones.

Subgrupo: Todos.

Categoría: «E»

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 26 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Albalate de Cinca

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio: Plaza Mayor nº. 1

3. Localidad y Código Postal: Albalate de Cinca - 22534

8. Apertura de ofertas: Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas.

9. Gastos de Publicidad: 150,00. Euros

En Albalate de Cinca, a 22 de febrero de 2010.- La alcaldesa, Mª Sagrario Sender Ibañez.

AYUNTAMIENTO DE BLECUA-TORRES

1069

Por Acuerdo de pleno de fecha 22 de enero 2010 se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistente en RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA MURALLA DE TORRES DE MONTES del lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE BLECUA TORRES

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA

c) Número de expediente: 122/0

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

4. Presupuesto base de licitación. Importe total 68.031, 37 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 enero 2010

b) Contratista: PIEDRA CASBI S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe total 68.031, 37 euros.

En Blecua, a 22 de febrero 2010.- El alcalde, Jose María Zamora Baruquer.

AYUNTAMIENTO DE QUICENA**1073****ANUNCIO**

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 23 de febrero de 2010 el padrón y listas cobratorias del tributo local de agua y mantenimiento de red, referido al tercer trimestre del ejercicio de 2009, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el Boletín Oficial de la provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el suministro de agua potable y mantenimiento de red correspondiente al tercer trimestre del año 2009, en:

La Secretaría del Ayuntamiento de Quicena

Plazo de Ingreso: 2 meses a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

Horario: de lunes a viernes de 10h. a 14h.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en Secretaría del Ayuntamiento de Quicena en el número de cuenta bancario que esta Corporación Local tiene en Caja Inmaculada, Oficina Principal sita en el Coso Alto nº 11 de Huesca.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Quicena en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Quicena, a 23 de febrero de 2010.- La tesorera, Blanca Ascaso Laliena.

COMARCAS**COMARCA DE LA RIBAGORZA****1045****ANUNCIO**

Por Resolución de Presidencia de fecha de 18 de febrero de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios de aseguramiento integral de Comarca de La Ribagorza lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Comarca de La Ribagorza

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria- Intervención

c) Número de expediente:09.02.PAVVCCSS

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Aseguramiento integral de Comarca de La Ribagorza

c) Boletín o Diario Oficial y Perfil de contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia 27 de agosto de 2009, número 164

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de selección

4. Adjudicación Provisional:

a) Fecha:18 de febrero de 2010

LOTE	EMPRESA	PRECIO
I.- SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	AON GIL Y CARVAJAL	3.386,60
II.- RESPONSABILIDAD CIVIL	GROUPAMA	2.389,98
III.- VEHICULOS A MOTOR	GROUPAMA	14.910,66€
IV.- COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONAL DEPENDIENTE	GROUPAMA	12.311,10
V.- COLECTIVO ACCIDENTES PERSONAL DIRECTIVO Y VOLUNTARIOS COLABORADORES DE SERVICIOS	TRUC CASTELL	3.123,56

En Graus, a 19 de febrero de 2010.- El presidente, José Franch Aventín.

<h1>BOP</h1>
Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
PUBLICACIONES
Por Registro telemático
Precio anuncio/caracter 0,015 Euros
En soporte magnético o correo electrónico:
Precio anuncio/caracter (ordinario) 0,020 Euros
Precio anuncio/caracter (urgente) 0,040 Euros
En soporte papel y se tenga que transcribir el anuncio
Precio anuncio/caracter (ordinario) 0,10 Euros
Precio anuncio/caracter (urgente) 0,20 Euros
Suscripción Anual:
Correo electrónico 90,00 Euros